## LEY DE 17 DE JUNIO DE 1843

Creacion de la Corte Superior de Justicia del Distrito de Potosí.

Relativas las disposiciones de 1º de Setiembre del mismo año y 25 de Octubre de 855.

## LA CONVENCION NACIONAL.

## DECRETA.

- Art. 1º A mas de las Cortes de Justicia de los departamentos de Chuquisaca, Cochabamba y la Paz, se establece otra igual en el de Potosí.
- 2.º Uno de los vocales de las Cortes Suprema y Superiores de Justicia, será su Presidente con despacho.
- 3º El Poder Ejecutivo señalará el distrito de las Cortes Superiores de Justicia, el sueldo de sus vocales, y tambien el órden con que deben conocer en grado de súplica.
- 4º La nueva Corte de Potosí, tendrá un Relator y un Secretario que haga de escribano, y un portero que haga de alguacil.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Dada en la Sala de Sesiones de la Capital Sucre á 16 de Junio de 1843 Manuel Hermenegildo Guerra, Presidente - José de Ugarte, Diputado Secretario.

Casa del Supremo Gobierno en Sucre á 17 de Junio de 1843 – Ejecútese - José Ballivian - En A. del Ministro, como encargado del Despacho - Pantaleon José Dalence.